

putados en tanto y en cuanto toda sanción debe ser determinada en congruencia con la entidad de la infracción cometida y de conformidad con el principio de proporcionalidad que rige toda actuación administrativa (artículo 131 de Ley 30/1992), debiendo preverse que el pago de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.1.3.º de la Ley 13/2003, a cuyo tenor: "A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas: ...3.º Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, (como ocurre en el presente supuesto), el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior...", por lo que el importe de la sanción propuesta no es desproporcionado, se encuentra dentro del margen de discrecionalidad que la norma permite, estando además dicho importe más cerca del límite inferior que del máximo permitido para las infracciones leves. En suma, procede la cuantía de la sanción impuesta en la resolución impugnada que se entiende dictada ajustada a derecho impugnada.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Abderrazak Yechhab, en representación de la entidad "Yechhab Import, S.L.", contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente núm. 29-001027/07-P (SL/RM/2008-55-361), y en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Antonio Aguirre Sánchez, en nombre y representación de Caruja Financiera Andaluza, S.A., Efc, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 22 de abril de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 7.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por introducir cláusulas abusivas en los contratos.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, alegando el interesado lo que a su derecho consideró oportuno.

Tercero. La entidad a través de la representación oportuna interpuso recurso contencioso-administrativo núm. 1023/07, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Cuarto. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla dictó sentencia de fecha 30 de octubre de 2007 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Conforme al artículo 87 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad. 2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería de Gobernación, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, corresponde a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación disponer el cumplimiento de la Sentencia pronunciada en el recurso núm. 556/08, seguido a instancia de don Joaquín Ladrón Guevara, interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado ante la Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía contra la resolución de 7.9.2006, recaída en el expediente sancionador en materia de consumo núm. 21-0000157-05-P, por la que se imponía al actor multa de 7.000 euros, siendo el fallo de la sentencia del siguiente tenor: "Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra la Resolución a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho".

Procede de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la ejecución de la citada sentencia.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

El archivo del presente expediente por existir ya un pronunciamiento judicial al respecto, contenido en la Sentencia de fecha 30 de octubre de 2008, fallada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso núm. 1023/07, seguido a instancia de don Joaquín Ladrón Guevara, en representación de Cartuja Financiera Andaluza, S.A.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 5 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José Martínez Carmona.
Expediente: 80/09-EX.
Fecha: 6.5.2009.
Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 5 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se emplaza a la persona que se cita para que pueda comparecer y personarse como demandada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, procedimiento ordinario núm. 12/2007.

Núm. Expte.: CPV.: 55/05.

Interesada: Doña María Ángeles Rodríguez Calamita.

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento para que pueda comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga. Por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y siguiendo indicaciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por medio del presente escrito se le emplaza para que pueda comparecer y personarse como demandado, en el plazo de nueve días ante el citado órgano jurisdiccional, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto en el procedimiento ordinario núm 12/2007, interpuesto por doña María Teresa Ruiz Hebillá contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones, de 22 de diciembre de 2005, de fijación de justiprecio de las fincas núms. 82, 83, 84 y 85 del Proyecto de Expropiación de terrenos afectados por el proyecto de restauración hidrológico-forestal en la cuenca del Río Guadalmedina, significándole que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello se retrotraiga ni se interrumpa el curso del procedimiento y si, no se persona, continuarán los trámites del procedimiento sin que haya lugar a que se le practique notificación alguna.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que tiene a su disposición la resolución del expediente de fijación de justiprecio núm. 55/05 en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

Málaga, 28 de mayo de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 206 y concordantes del Reglamento para su aplicación, mediante escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2008, se formaliza la permuta de los siguientes bienes inmuebles, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz:

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Inmueble sito en la calle Cuesta de las Calesas, s/n, de Cádiz, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Cádiz, al folio 190 del tomo 1.537, libro 247 de la Sección Segunda, finca registral 11.930, libre de cargas y gravámenes.

Propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz:

- Solar segregado de Agrupación IPG/EPICSA, sito en calle Tolosa Latour, Granja de San Ildelfonso y Brunete, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cádiz número 1, con el número 33.278, libro 560 de la Sección Primera, folio 1.618, libre de cargas y gravámenes.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.